



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 097-2024-GM-MPE/C

Espinar, 25 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 006-2023-MPE/UED-FROC de fecha 14 de noviembre del 2023; Informe N° 714-2023-MPE-C/OGPP-OFI-UED-NPPQ de fecha 14 de noviembre del 2023; Informe N° 883-2023-MPE-C/OGPP-OFI-ADMA de fecha 15 de noviembre de 2023; Informe N° 091-2023-MPE/GM/OSLP/IO/JART de fecha 01 de diciembre del 2023; Informe N° 027-2023-MPE/UED-FROC de fecha 19 de diciembre del 2023; Informe N° 001-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 04 de enero del 2024; Informe N° 063-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UED-DYCC de fecha 29 de enero del 2024; Informe N° 010-2024-MPE-C/UEPI/FyFI/DTQG de fecha 31 de enero del 2024; Informe N° 0472-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 13 de marzo del 2024; Informe N° 00898-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 18 de marzo del 2024; Opinión Legal N° 0208-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 25 de marzo del 2024; sobre aprobación de expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES UBICADAS ENTRE LA VIA DE EVITAMIENTO Y RIACHUELO CHAQUI MAYO DEL BARRIO PORVENIR DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2378242, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo"*, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"* y *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."*; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: *"Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las competencias y funciones específicas de las municipalidades, establece:

"Artículo 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

- 1.- Organización del espacio físico – Uso del suelo (...)
- 1.7. Infraestructura urbana o rural básica.
- 2.- Servicios públicos locales (...)
- 2.8. Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo.

Artículo 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

- 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...)
- 1.6. Diseñar y ejecutar planes de renovación urbana.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

- 2.1. Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.”;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece en su artículo 1° numeral 3 que: “Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el “Expediente Técnico” aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costo y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda”. Concordantemente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en las Definiciones contenidas en el Anexo N° 01, sobre el Expediente Técnico de Obra señala que es “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se prueba REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, y respecto a la fase de ejecución señala:

“Artículo 13. De las UEI

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. (...)

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.

17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF.

17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones.

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece pautas sobre la Elaboración y aprobación del expediente técnico, estableciendo que:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



“Artículo 9. Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones

9.1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.

29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

(...)

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.”;

Que, mediante Informe N° 006-2023-MPE/UED-FROC de fecha 14 de noviembre del 2023, el proyectista de la Unidad de Estudios Definitivos: Ing. Freddy Rodolfo Olaguivel Coila, entrega a la jefatura de la Unidad de Estudios Definitivos de la entidad el expediente técnico del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES UBICADAS ENTRE LA VIA DE EVITAMIENTO Y RIACHUELO CHAQUI MAYO DEL BARRIO PORVENIR DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR – CUSCO”**, con CUI N° 2378242, señalando un presupuesto de expediente técnico de S/ 3,996,432.93 (Tres millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y dos con 93/100), a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; solicitando su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 714-2023-MPE-C/OGPP-OFI-UED-NPPQ de fecha 14 de noviembre del 2023, el jefe (e) de la Unidad de Estudios Definitivos de la entidad: Ing. Nataly Paola Pumarayme Quispe, remite a la Oficina de Formulación de Inversiones el presente expediente técnico del proyecto de inversión en referencia con fines de evaluación. Expediente técnico que, a su vez, la Oficina de Formulación de Inversiones remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad mediante Informe N° 883-2023-MPE-C/OGPP-OFI-ADMA de fecha 15 de noviembre de 2023, para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 091-2023-MPE/GM/OSLP/IO/JART de fecha 01 de diciembre del 2023, el inspector de obra: Ing. Jorge Loaiza Negrón, atendiendo el Memorandum N° 270-2023-JEOH/OSLP/MPE/C, mediante el cual el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad dispone la revisión y evaluación del expediente técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES UBICADAS ENTRE LA VIA DE EVITAMIENTO Y RIACHUELO CHAQUI MAYO DEL BARRIO PORVENIR DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR – CUSCO”**, con CUI N° 2378242, informa sobre el mismo. En tal sentido, consignando los antecedentes, datos generales del proyecto, el contenido del expediente técnico, concluye que se han encontrado observaciones que deben ser subsanadas, las cuales están indicadas en el presente informe, recomendando devolver el expediente técnico formulado para su respectivo levantamiento de observaciones por parte del proyectista encargado de su elaboración. Seguidamente, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite a la Oficina de Formulación de Inversiones de la entidad mediante Informe N° 1372-2023-JEOH-OSLP-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



MPE-C de fecha 04 de diciembre de 2023, remitiendo las observaciones al expediente técnico del proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 027-2023-MPE/UED-FROC de fecha 19 de diciembre del 2023, el proyectista de la Unidad de Estudios Definitivos: Ing. Freddy Rodolfo Olaguivel Coila, remite a la jefatura de la Unidad de Estudios Definitivos el levantamiento de observaciones advertidas sobre expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES UBICADAS ENTRE LA VIA DE EVITAMIENTO Y RIACHUELO CHAQUI MAYO DEL BARRIO PORVENIR DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR – CUSCO"**, CON CUI N° 2378242, señalando que el presupuesto general reformulado por actualización de costos del expediente técnico asciende a S/ 4,284,852.27 (Cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos con 27/100 Soles), justificando dicho presupuesto porque el perfil del proyecto se realizó el año 2017, con precios referenciales de materiales, mano de obra, equipo, maquinaria y servicios del año 2017, por lo que a la fecha se realizó la actualización de precios de insumos, materiales, equipos y mano de obra de la fecha, haciendo incrementado el monto de perfil planteado inicialmente; levantamiento de observaciones, que a su vez, la Unidad de Estudios Definitivos remite a la Oficina de Formulación de Inversiones con atención a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N° 904-2023-MPE-C/OGPP-OFI-UED-NPPQ de fecha 19 diciembre del 2023, proyecto que se ejecutará bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; solicitando su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 001-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 04 de enero del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, considerando la evaluación favorable del presente expediente técnico realizada por el inspector de proyecto evaluador: Ing. Jorge Rodríguez Torres, emite conformidad de revisión y evaluación del expediente técnico en referencia, declarando el mismo como procedente, señalando que el presupuesto asciende a S/ 4,284,852.27 (Cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos con 27/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad de administración presupuestaria directa. Remite el presente expediente técnico y demás actuados a la Gerencia Municipal. Expediente técnico y actuados administrativos que son remitidos, a su vez, a la Unidad de Estudios Definitivos mediante proveído de Gerencia Municipal N° 067-2024, para su evaluación e informe técnico;

Que, mediante Informe N° 063-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UED-DYCC de fecha 29 de enero del 2024, el jefe (e) de la Unidad de Estudios Definitivos de la entidad: Ing. Diocelia Yaneth Carbajal Chahuasonco, remite a la Oficina de Formulación de Inversiones el presente expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES UBICADAS ENTRE LA VIA DE EVITAMIENTO Y RIACHUELO CHAQUI MAYO DEL BARRIO PORVENIR DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2378242, con opinión favorable. Concluye que, considerando las opiniones favorables precedentes, la Unidad de Estudios Definitivos brinda opinión favorable a la evaluación del presente expediente técnico, declarando el mismo procedente, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo y que se solicite la respectiva opinión presupuestal. Así mismo, recomienda solicitar opinión de consistencia. Expediente técnico y actuados que son remitidos por la Oficina de Formulación de Inversiones a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad mediante Informe N° 067-2024-MPE-C/OGPP-OFI-CCHC de fecha 01 de febrero del 2024, para su evaluación y opinión presupuestal, juntando el Informe Técnico de Consistencia N° 001-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UEPI contenido en el Informe N° 010-2024-MPE-C/UEPI/FyFI/DTQG de fecha 31 de enero del 2024 de la formuladora y evaluadora de inversiones: Econ. Daysi T. Quispe Gayona;

Que, mediante Informe N° 0472-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 13 de marzo del 2024, el Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal contenida en el Informe N° 0202-2024-SSGG-OPTO-OGPP-MPE/C, emitida por el jefe de la Oficina de Presupuesto, C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; remite a la Gerencia Municipal el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para la ejecución del expediente técnico en referencia, conforme se detalla:

ITEM	DETALLE	COD. DE PROYECTO	COSTO TOTAL DEL PI (S/)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO – RUBRO
01	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES UBICADAS ENTRE LA VIA DE EVITAMIENTO Y RIACHUELO CHAQUI MAYO DEL BARRIO PORVENIR DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR – CUSCO"	2378242	4'284,852.27	Fuente de Financiamiento: 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Informe N° 00898-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 18 de marzo del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura: Ing. Atilio Molero Escobar, solicita a la Gerencia Municipal opinión legal y aprobación del presente expediente técnico de proyecto de inversión pública denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES UBICADAS ENTRE LA VIA DE EVITAMIENTO Y RIACHUELO CHAQUI MAYO DEL BARRIO PORVENIR DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR – CUSCO”**, con CUI N° 2378242. Al respecto, consignando los datos generales, antecedentes, base legal y análisis del particular, además de la disponibilidad presupuestal otorgada, concluye como procedente el expediente técnico en referencia, con un presupuesto de hasta S/ 4'284,852.27 (Cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos con 27/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, solicitando requerir opinión legal y aprobación mediante acto resolutivo respectivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 0208-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 25 de marzo del 2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis jurídico fáctico, opina declarar procedente aprobar el expediente técnico del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES UBICADAS ENTRE LA VIA DE EVITAMIENTO Y RIACHUELO CHAQUI MAYO DEL BARRIO PORVENIR DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR – CUSCO”**, con CUI N° 2378242, actualizado y presentado por el proyectista de la Unidad de Estudios Definitivos: Ing. Freddy Rodolfo Olaguivel Coila; con un presupuesto de hasta S/ 4'284,852.27 (Cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos con 27/100 Soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad de administración presupuestaria directa;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que no corresponde a este órgano la verificación de toda la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. En tal sentido, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES UBICADAS ENTRE LA VIA DE EVITAMIENTO Y RIACHUELO CHAQUI MAYO DEL BARRIO PORVENIR DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR – CUSCO”**, con CUI N° 2378242, actualizado y presentado la Unidad de Estudios Definitivos de la entidad; con un presupuesto de hasta S/ 4'284,852.27 (Cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos con 27/100 soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad de administración presupuestaria directa; con detalle y presupuesto desagregado de la siguiente manera:

Proyecto de Inversión Pública	: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES UBICADAS ENTRE LA VIA DE EVITAMIENTO Y RIACHUELO CHAQUI MAYO DEL BARRIO PORVENIR DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR – CUSCO”.
Código de inversiones	: 2378242.
Función	: 15 Transporte.
División Funcional	: 036 Transporte Urbano.
Grupo Funcional	: 0074 Vías Urbanas.
Unidad Ejecutora de Inversiones	: Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
Entidad	: Municipalidad Provincial de Espinar.
Modalidad de Ejecución	: Administración directa.
Plazo de Ejecución	: 180 días calendario.
Fuente de Financiamiento	: 05 - Recursos Determinados.
Rubro	: 18 - Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
Presupuesto Total	: S/ 4'284,852.27.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Resumen del Presupuesto

Proyecto MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES UBICADAS ENTRE LA VIA DE EVITAMIENTO Y RIACHUELO CHAQUI MAYO DEL BARRIO PORVENIR DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR -CUSCO

Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Departamento CUSCO

Provincia ESPINAR

Distrito ESPINAR

Costo a : Noviembre - 2023

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	ADECUADA SUPERFICIE DE RODADURA Y SECCION VIAL	2,257,306.49
02	ADECUADAS VEREDAS EN LA VIA PÚBLICA	592,231.51
03	CONSTRUCCION DE PONTON LA DISLAO ESPINAR	728,626.73
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		3,578,164.73
	Mano de Obra	855,182.01
	Materiales	2,113,534.05
	Equipo	609,447.47
COSTO DIRECTO		3,578,164.73
	GASTOS GENERALES	429,379.77
	SUB PRESUPUESTO 1	4,007,544.50
	GASTOS DE SUPERVISION	178,908.24
	GASTOS DE LIQUIDACION	32,203.48
	GASTO DE GESTION DE PROYECTO	17,890.82
	GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	42,937.98
	GASTOS DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	5,367.25
PRESUPUESTO TOTAL		4,284,852.27

Son : CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 27/100 NUEVOS SOLES

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, realizar las acciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación del presente expediente técnico de inversión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, para la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Juan Pablo Luza Sikuy

Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- Alcaldía
 - OGA
 - GDTI (2+Exp. Original)
 - OSLP
 - OGPP
 - OTI
 - Archivo